



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1640

Radicado No. 05001 31 05 013 **2010 00810 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por GUILLERMO SALDARRIAGA y MARÍA NUBIA CASTAÑEDA DE SALDARRIAGA, en contra de la sociedad FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en vista que la sentencia proferida por el Ad quem, de fecha 20 de marzo de 2014, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia, condenando al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes exclusivamente a la señora María Nubia Castañeda de Saldarriaga y confirmando en lo todo lo demás, esto es, la absolución del señor Guillermo Saldarriaga.

Observa el Despacho que la condena en costas ordenada en el numeral Sexto de la providencia, está a cargo de la accionada Protección S.A. y en favor de cada uno de los demandantes.

Conforme lo anterior y previo a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho, se ordena remitir el expediente al Magistrado de conocimiento, Doctor John Jairo Acosta Pérez, solicitando muy respetuosamente, se sirva aclarar el numeral SEXTO de la sentencia proferida el 20 de marzo de 2014, respecto de su existen costas en favor del señor GUILLERMO SALDARRIAGA o no.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Correos:
jaimenh.salazar@hotmail.com;
mauriciovela.1@gmail.com;
accioneslegales@proteccion.com.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 15 de
septiembre de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Ordena remitir, solicita aclaración **013 2010 00810**

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e73099ba43c836370e719da84189e4b8d33ce3dc7f3f6928f6912646d0c5b43f

Documento generado en 14/09/2021 11:03:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>